

87



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Hualañe, a ~~30~~ de Enero 2014, entre la Municipalidad de Hualañe, representada para estos efectos por su Alcalde (s) Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañe, en adelante la Municipalidad y Doña **DANIELA GISELLE DE LA FUENTE URREA**, Rut. [REDACTED], **EDUCADORA DE PÁRVULOS**, domiciliada en Arturo Prat s/n, Hualañe, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandataria.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañe necesita contratar los servicios profesionales de una Educadora de Párvulos en el Jardín Infantil "**Capullito de Esperanza**" **El Porvenir**, debido a vacaciones correspondiente al periodo lectivo 2012, de la Directora del Jardín **Doña Iris de Lourdes López Ávila**, desde el 27/01/2014 al 31/01/2014 para lo cual viene en suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales desde el 27/01/2014 hasta el 31/01/2014 ambas fechas inclusive, con Doña **DANIELA GISELLE DE LA FUENTE URREA**, en calidad de **EDUCADORA DE PÁRVULOS**.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del **Jardín Infantil "Capullito de Esperanza" El Porvenir** en forma ordinaria.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ **125.155.- (Ciento veinticinco mil ciento cincuenta y cinco pesos)**, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio, contra la prestación de la Boleta de Honorarios correspondiente; la unidad encargada de certificación es la Coordinadora de las Salas Cunas y Jardines infantiles.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regirá desde **27/01/2014 al 31/01/2014**.

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañe no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **DANIELA GISELLE DE LA FUENTE URREA**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **DANIELA GISELLE DE LA FUENTE URREA**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización e

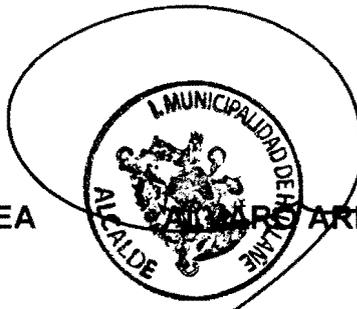


inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, para actuar como Alcalde(S) de la I. Municipalidad de Hualañé consta en Decreto Alcaldicio N° 4425 de fecha 20 de Diciembre del 2013 de la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder de la mandataria.


DANIELA G. DE LA FUENTE URREA
R.U.N. N°

ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)


MARIA URIBE FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)